

Resolución número 467. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:33 horas del 07 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 23 de octubre de 2023, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Presidente propietario del partido Nueva Generación, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 09 de diciembre de 2023, de las 17:00 horas a las 20:00 horas, en San José, en Aserrí, en el distrito administrativo y electoral Aserrí, *“RUTA: Sobre ruta 209. En el semáforo se dobla a la derecha, enrumbándose hacia el barrio Corazón de Jesús, sobre ruta nacional secundaria 217. En el súper Licorera Poás se dobla a la izquierda para tomar la ruta nacional terciaria 312. En el parque de la urbanización Lomas, se dobla a la derecha, sobre avenida 7, se dobla a la izquierda sobre calle 2. Se dobla a la izquierda sobre ruta nacional 209. Al llegar a la panadería La Acosteña, se continúa sobre la avenida central, barrio Santa Cecilia. Se toma calle Suerre, rumbo a barrio Las Mercedes. Se llega de nuevo al puente sobre el río Suerre y sobre la calle Santa Cecilia se avanza hasta llegar de nuevo a la ruta nacional 209. Se dobla hacia la derecha con rumbo a barrio Cinco Esquinas. Se dobla a la izquierda para enrumbarse hacia Salitrillos. En la intersección, se toma la calle de la derecha, barrio San Isidro. Se sale a la calle principal del distrito de Salitrillos. Se dobla a la izquierda sobre calle principal. Se avanza sobre calle San José, se dobla hacia la iglesia católica de Santa Teresita, se avanza para llegar al puente, se dobla a la izquierda, para pasar por barrio Don Bosco, hasta llegar a la calle principal de barrio María Auxiliadora. Se dobla a la derecha para salir de nueva a la ruta nacional 209. En la gasolinera La Trova, se dobla a la izquierda para avanzar sobre ruta nacional 209, hasta llegar al parque, donde termina la caravana. PUNTOS POR DONDE PASA LA CARAVANA: puente Cañas, supermercado Más y Más, clínica Mercedes Chacón, vivero Rojas, súper Licorera Poás, bazar La Bodeguita, centro infantil Mentas Fabulosas, cerrajería Castillo, urbanización Las Tres Marías, liceo de Aserrí, funeraria Aserrí, Municipalidad de Aserrí, escuela Manuel Hidalgo Mora, tamalera Santa Cecilia, taller Mainor, Nuevo Amanecer 3, bazar Flor, iglesia Nuestra Señora de Las Mercedes, escuela Las Mercedes, Estudio de Tatuajes, Maxi Palí, restaurante Buen Café, pulpería Camacho, peluquería de Marcos, taller Corella, pu pería (sic) San Isidro, salón comunal, plaza de deportes, iglesia católica, ferretería Inpremec, pulpería Prestaciones del 70, Globos Impresos de Costa Rica, bar La Flor, tamalera La Flor, Puente Blanco, Asociación Misionera la Senda Antigua de Aserrí, estadio ST Center, Verduras y Legumbres Israel. cancha de fútbol Lepanto, súper Vegas del Río, gasolinera La Trova, depósito Las Gravilias, plaza de deportes de Aserrí centro, Banco Popular, Banco de Costa Rica, parque central de Aserrí”, según consecutivo número 668.*

II. Que mediante resolución número 406 emitida por esta Administración electoral el día 01 de noviembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con las omisiones señaladas en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud formulada.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 08:19 horas del día jueves 02 de noviembre de 2023.

IV. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante escrito, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 13:34 horas, del día jueves 02 de noviembre de 2023, el partido aquí interesado suministró las siguientes indicaciones:

“La actividad será de 1pm a 2 pm. Frente a Soda Papillos, Barrio Cañas, Aserrí Centro, sobre ruta nacional secundaria 209. En el semáforo se dobla a la derecha, enrumbándose hacia el barrio Corazón de Jesús, sobre ruta nacional secundaria 217. En el Súper Licorera Poás se dobla a la izquierda para tomar la ruta nacional terciaria 312. En el parque de la urbanización Lomas, se dobla a la derecha, sobre avenida 7, se dobla a la izquierda sobre calle 2. Se dobla a la izquierda sobre ruta nacional 209. Se dobla a la izquierda sobre ruta nacional 209. Al llegar a la panadería La Acosteña, se continúa sobre la avenida central, barrio Santa Cecilia. Se toma calle Suerre, rumbo a barrio Las Mercedes. Se llega de nuevo al puente sobre el río Suerre y sobre la calle Santa Cecilia se avanza hasta llegar de nuevo a la ruta nacional 209. Se dobla hacia la derecha con rumbo a barrio Cinco Esquinas. Se dobla a la izquierda para enrumbarse hacia Salitrillos. Se llega a la plaza de deportes de Salitrillos. En la pulpería Prestaciones del 70, se dobla a la izquierda para avanzar sobre Calle San José y dirigirse a Santa Teresita. Se dobla hacia la iglesia católica de Santa Teresita, se avanza para llegar al puente, se dobla a la izquierda, para pasar por barrio Don Bosco, hasta llegar a la calle principal de barrio María Auxiliadora. Se dobla a la derecha para salir de nueva a la ruta nacional 209. En la gasolinera La Trova, se dobla a la izquierda para avanzar sobre ruta nacional 209. En la gasolinera La Trova, se dobla a la izquierda para avanzar sobre ruta nacional 209, hasta llegar al parque donde termina la caravana. Finaliza frente a Farmacia Aserrí. Recorrido 15 km a 25 km por hora.”.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.
- III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.
- IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo, se deja constancia expresa de que los distritos electorales de Aserri, Salitrillos, y Santa Teresita, todos del cantón de Aserri de la provincia de San José, serán atravesados por la presente caravana.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 668 en razón de su procedencia legal, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a las ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar las actividades aquí autorizadas puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobadas. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

